

de límite máximo con los servicios prestados a la Administración y por los que se hubiese cotizado a la Mutualidad. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado del Estado, provincia y municipio, habrá de estarse en posesión del título de Ingeniero Superior, expedido por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales, y el importe de los derechos de examen será de 800 pesetas. Las instancias podrán presentarse con arreglo al procedimiento administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro.—8.894-E.

**25528** RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la provisión mediante oposición libre de 19 plazas de Auxiliares de Administración General.

El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de los corrientes publica convocatoria y programa para la provisión

mediante oposición libre de diecinueve plazas de Auxiliares de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, integradas dentro del grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares de Administración General, con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. En la presente convocatoria se han tenido en cuenta las plazas reservadas por la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles. La edad para tomar parte en la oposición viene determinada por el apartado b) de la base segunda (tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad) y las demás condiciones exigidas, así como los ejercicios y programa para los mismos a que han de someterse los aspirantes aparecen en el meritado anuncio de la convocatoria. Los derechos de examen son de 400 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro.—8.896-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25529** ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Campo de Cartagena (Alicante y Murcia).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el Decreto 1631/1974, de 24 de mayo, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Campo de Cartagena, en el que se estudian con uniformidad de criterios los distintos extremos contenidos en dicho Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que, al refundir la normativa vigente en la materia, recogió el contenido del artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, que derogaba.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona regable del Campo de Cartagena (Alicante y Murcia), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al Decreto, 1631/1974, de 24 de mayo, que aprobó el Plan General de Transformación de la Zona, Comisión que para trabajos concretos había sido previamente constituida, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 693/1972, de 9 de marzo, por el que se declaraba de Alto Interés Nacional las actuaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el Campo de Cartagena.

Segundo.—La superficie regable de la zona está incluida dentro de la comarca de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, delimitada en el artículo 1.º del Decreto 693/1972, de 9 de marzo, por el que se declaraba de Alto Interés Nacional las actuaciones del mismo en el Campo de Cartagena; la delimitación de esta zona regable se establece en el artículo 12 del propio Decreto, fijando dos perímetros independientes: uno, correspondiente a la Zona Oriental, que afecta los términos municipales de Cartagena, Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, y Orihuela, en la provincia de Alicante, y otro a la Zona Occidental, que corresponde casi íntegramente al término municipal de Fuente Alamo de Murcia, complementados con pequeñas superficies de los de Murcia y Cartagena.

La delimitación anteriormente descrita fue ratificada por el Decreto 1631/1974, de 24 de mayo, por el que se aprobaba el Plan General de Transformación de la Zona, en cuyos artículos 2.º y 3.º establecen la división en sectores, correspondiendo 18 para la Zona Oriental y 3 para la Zona Occidental. Las superficies totales resultantes de cada uno de estos sectores de independencia hidráulica, cuya delimitación queda reflejada en el capítulo II del Plan Coordinado y el anejo número 3 a la Memoria, son las siguientes:

#### Zona Regable Oriental

Sector	Superficie regable	Superficie no regable	Total Ha.
I	1.362	120	1.482
II	1.410	121	1.531
III	2.020	220	2.240
IV	1.706	163	1.869
V	1.364	132	1.496
VI	1.605	166	1.771
VII	1.888	201	2.089
VIII	1.950	204	2.154
IX	1.783	322	2.105
X	962	98	1.060
XI	1.614	182	1.796
XII	1.600	136	1.736
XIII	1.759	205	1.964
XIV	1.519	124	1.643
XV	1.113	102	1.215
XVI	1.355	135	1.490
XVII	1.502	171	1.673
XVIII	988	83	1.071
Total .....	27.500	2.885	30.385

#### Zona Regable Occidental

Sector	Superficie regable	Superficie no regable	Total Ha.
I	2.032	204	2.236
II	1.337	122	1.459
III	1.931	192	2.123
Total .....	5.300	518	5.818

Tercero.—Para definir los proyectos correspondientes de las redes de riego, desagües y caminos se tomará como directrices las que figuran en el Plan Coordinado, habiéndose adoptado para el sistema de riego los siguientes supuestos:

- Riego por gravedad a turnos.
- Posibilidad futura de utilización de la red para distribución del agua a presión.
- Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por inadecuación de una regulación en cabeza a la demanda efectiva.
- Modulación de caudales entregados al regante, dentro de estrechos límites.

e) Imposibilidad de obtener, por parte del regante, un caudal más alto del asignado por manipulación fraudulenta de la toma de riego.

f) Medición volumétrica del agua consumida por superficies de unas 250 hectáreas.

g) Riego por aspersión en las franjas de terrenos que bordean el canal principal de conducción del Campo de Cartagena y que no quedan dominadas por la lámina de agua del canal.

h) Unidad tipo límite para riego y desagüe, cuatro hectáreas.

Para el dimensionado de la red se ha supuesto un módulo de riego de 50 litros.

Para el trazado de la red de tuberías, lo mismo que para los de caminos y desagües, se ha partido de la base de ignorar el parcelario existente, pensando en la futura reorganización de la propiedad a través de la concentración parcelaria a que ha de someterse la zona, basándose para el establecimiento de las nuevas trazas en los siguientes criterios generales:

a) No se respeta la red existente de caminos.

b) Se respetan las carreteras nacionales, comarcales y locales del área, procurando atravesarlas la menor cantidad de veces posible con conducciones o desagües.

c) Toda toma de riego domina por gravedad la unidad tipo límite de cuatro hectáreas.

d) La distancia a recorrer por el agua en regueras en tierras, a partir de la toma, debe oscilar entre 200 metros y 300 metros.

El esquema de la red de distribución de agua para el riego se concibe fundamentalmente mediante una toma directa del canal principal para cada uno de los sectores de independencia hidráulica, del que se derivarán las tuberías principales que seguirán aproximadamente curvas de nivel y dominarán perímetros de superficie entre 200 y 300 hectáreas. Estas conducciones tendrán timbraje suficiente que les permita soportar las presiones de riego por aspersión. En cada una de ellas se situará una válvula de seccionamiento, filtros y contador volumétrico.

De las tuberías primarias parten las secundarias, timbradas para presiones de riego por aspersión, que dominarán perímetros con superficie inferior a las 50 hectáreas y sobre las que se situarán las tomas que dominarán una superficie de cuatro hectáreas. En todos los casos, el caudal que transportan estas tuberías secundarias es de 50 litros/segundo, regulado en cabeza por un limitador de caudal.

El trazado de la red de caminos es el mismo que el de la red primaria de conducción de agua, ya que los mismos discurren adosados a las tuberías. En cuanto a los desagües, aparte de los principales que sirven a dos o más sectores, se construirán los primarios paralelos a los caminos principales, y los secundarios centrados en relación con cada dos conducciones secundarias de aguas sucesivas y paralelos a ellas.

Se prevé la construcción de unas 1.000 viviendas, y dada la densidad de núcleos de población existentes en la zona, se estima no es necesaria la construcción de nuevos pueblos, sino establecer barriadas dentro de los ya existentes.

También será necesario acometer las obras de encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos, la mejora o implantación de abastecimiento de agua y alcantarillado en las nuevas barriadas y en los poblados antiguos que lo precisen, la construcción de polígonos ganaderos en que concentrar todas las explotaciones de este tipo, sacando los alojamientos de ganado de los pueblos para mejorar su sanidad y ambiente, así como las diversas obras de interés agrícola privado.

Cuarto.—En la redacción de los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas en este Plan Coordinado se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el mismo. En los casos de desagües y obras de fábrica, se tendrán en consideración los modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.

Quinto.—La relación de obras del Plan, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden, y las que corresponden al Ministerio de Agricultura, en el anejo número 2, debiéndose ajustar al orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Sexto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente, formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.

CARRO

Excmos., Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura,

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Redes de riego, desagües y caminos, sectores I, II, III, IV y V (Zona Oriental) .....	Primer semestre.	Quinto semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores VI, VII, VIII y IX (Zona Oriental) .....	Primer semestre.	Sexto semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores X, XI, XII, XIII y XV (Zona Oriental) .....	Segundo semestre.	Sexto semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores XIV, XVI, XVII y XVIII (Zona Oriental) .....	Segundo semestre.	Séptimo semestre.
Elevación y canal de Fuente Alamo.	Primer semestre.	Quinto semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores I, II y III (Zona Occidental) .....	Primer semestre.	Quinto semestre.
Acondicionamiento y encauzamiento de la rambla de Benipila (Cartagena) (1) .....	Tercer semestre.	Séptimo semestre.
Acondicionamiento y encauzamiento de la rambla del Hondón (Cartagena) (1) .....	Cuarto semestre.	Séptimo semestre.
Abastecimiento y saneamiento de San Cayetano (Torre Pacheco) ...	Tercer semestre.	Quinto semestre.
Ampliación de abastecimiento y saneamiento de los Dolores (Torre Pacheco) y La Roda (San Javier).	Tercer semestre.	Séptimo semestre.
Ampliación de abastecimiento y saneamiento de Torre Pacheco .....	Quinto semestre.	Séptimo semestre.
Abastecimiento y saneamiento de Olmos de Dolores (Torre Pacheco) .....	Sexto semestre.	Séptimo semestre.
Abastecimiento y saneamiento de Casas de la Puebla (Cartagena).	Séptimo semestre.	Octavo semestre.
Ampliación, abastecimiento y saneamiento de Pozo Estrecho (Cartagena) .....	Séptimo semestre.	Décimo semestre.
Ampliación, abastecimiento y saneamiento de La Palma (Cartagena) .....	Séptimo semestre.	Décimo semestre.
Ampliación de abastecimiento y saneamiento de Miranda (Cartagena) .....	Séptimo semestre.	Décimo semestre.
Ampliación de abastecimiento y saneamiento de Fuente Alamo .....	Sexto semestre.	Octavo semestre.
Ampliación de abastecimiento y saneamiento de Balsapintada (Fuente Alamo) .....	Cuarto semestre.	Séptimo semestre.
Abastecimiento y saneamiento de Lobosillo (Murcia) .....	Quinto semestre.	Séptimo semestre.

(1) Los plazos de estas obras son provisionales, puesto que por afectar al saneamiento de la propia ciudad de Cartagena deben programarse conjuntamente con este Ayuntamiento.

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Redes de riego, desagües y caminos, sectores I, II, III, IV y V (Zona Oriental)	Primer semestre.	Quinto semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores VI, VII, VIII y IX (Zona Oriental)	Primer semestre.	Sexto semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores X, XI, XII, XIII y XV (Zona Oriental)	Segundo semestre.	Sexto semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores XIV, XVI, XVII y XVIII (Zona Oriental)	Segundo semestre.	Séptimo semestre.
Redes de riego, desagües y caminos, sectores I, II y III (Zona Occidental)	Primer semestre.	Quinto semestre.
Centros cívicos y obras de urbanización, sectores I, II, III, IV y V (Zona Oriental)	Sexto semestre.	Noveno semestre.
Centros cívicos y obras de urbanización, sectores VI, VII, VIII y IX (Zona Oriental)	Séptimo semestre.	Décimo semestre.
Centros cívicos y obras de urbanización, sectores X, XI, XII, XIII y XV (Zona Oriental)	Octavo semestre.	Duodécimo semestre.
Centros cívicos y obras de urbanización, sectores XIV, XVI, XVII y XVIII (Zona Oriental)	Noveno semestre.	Duodécimo semestre.
Centros cívicos y obras de urbanización, sectores I, II y III (Zona Occidental)	Séptimo semestre.	Décimo semestre.
Infraestructura de polígonos ganaderos, sectores I, II, III, IV y V (Zona Oriental)	Undécimo semestre.	Duodécimo semestre.
Infraestructura de polígonos ganaderos, sectores VI, VII, VIII y IX (Zona Oriental)	Undécimo semestre.	Duodécimo semestre.
Infraestructura de polígonos ganaderos, sectores X, XI, XII, XIII y XV (Zona Oriental)	Undécimo semestre.	Decimotercer semestre.
Infraestructura de polígonos ganaderos, sectores I, II y III (Zona Occidental)	Undécimo semestre.	Decimotercer semestre.
Nivelación y acondicionamiento de tierras (sectores I, II, III, IV y V (Zona Oriental)	Cuarto semestre.	Sexto semestre.
Nivelación y acondicionamiento de tierras, sectores VI, VII, VIII y IX (Zona Oriental)	Quinto semestre.	Séptimo semestre.
Nivelación y acondicionamiento de tierras, sectores X, XI, XII, XIII y XV (Zona Oriental)	Sexto semestre.	Séptimo semestre.
Nivelación y acondicionamiento de tierras, sectores XIV, XVI, XVII y XVIII (Zona Oriental)	Sexto semestre.	Octavo semestre.
Nivelación y acondicionamiento de tierras, sectores I, II y III (Zona Occidental)	Quinto semestre.	Sexto semestre.
Regueras y azarbes de último orden, sectores I, II, III, IV y V (Zona Oriental)	Quinto semestre.	Sexto semestre.

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Regueras y azarbes de último orden, sectores VI, VII, VIII y IX (Zona Oriental)	Sexto semestre.	Séptimo semestre.
Regueras y azarbes de último orden, sectores X, XI, XII, XIII y XV (Zona Oriental)	Sexto semestre.	Octavo semestre.
Regueras y azarbes de último orden, sectores XIV, XVI, XVII y XVIII (Zona Oriental)	Séptimo semestre.	Octavo semestre.
Regueras y azarbes de último orden, sectores I, II y III (Zona Occidental)	Quinto semestre.	Séptimo semestre.
Captación de aguas subterráneas en las zonas regables	Undécimo semestre.	Decimocuarto semestre.
Obras necesarias para eliminación de accidentes que perturben la concentración parcelaria en las zonas regables	Tercer semestre.	Sexto semestre.
Mercado en origen de productos agrarios en Torre-Pacheco (sector IX)	Tercer semestre.	Quinto semestre.
Edificios destinados a viviendas y dependencias agrarias, sectores I, II, III, IV y V (Zona Oriental)	Quinto semestre.	Noveno semestre.
Edificios destinados a viviendas y dependencias agrarias, sectores VI, VII, VIII y IX (Zona Oriental)	Séptimo semestre.	Décimo semestre.
Edificios destinados a viviendas y dependencias agrarias, sectores X, XI, XII, XIII y XV (Zona Oriental)	Séptimo semestre.	Décimo semestre.
Edificios destinados a viviendas y dependencias agrarias, sectores XIV, XVI, XVII y XVIII (Zona Oriental)	Octavo semestre.	Décimo semestre.
Edificios destinados a viviendas y dependencias agrarias, sectores I, II y III (Zona Occidental)	Séptimo semestre.	Noveno semestre.
Repoblaciones forestales y plantaciones lineales en las zonas regables	Decimotercer semestre.	Decimocuarto semestre.
Cortavientos en la zona regable Oriental	Decimotercer semestre.	Decimocuarto semestre.
Plantaciones de frutales en las zonas regables	Octavo semestre.	Decimotercer semestre.
Instalaciones especiales de riego y drenaje	Undécimo semestre.	Decimocuarto semestre.
Instalaciones para cultivos forzados	Noveno semestre.	Decimocuarto semestre.

ANEJO NUMERO 3

Clasificación de las obras

Clase de obra	Denominación	Competencia
Tuberías principales	Interés general.	M. O. P.
Desagües principales	Interés general.	M. O. P.
Caminos principales	Interés general.	M. O. P.
Elementos de regulación y control en obras principales	Interés general.	M. O. P.
Canales comunes a varios sectores	Interés general.	M. O. P.
Desagües comunes a tres o más sectores	Interés general.	M. O. P.
Central de bombeo	Interés general.	M. O. P.

Clase de obra	Denominación	Competencia
Encauzamiento en las Ramblas de Benipila y del Hondón (1).	Interés general.	M. O. P.
Abastecimiento de agua y alcantarillado .....	Interés general.	M. O. P.
Nivelación y acondicionamiento de tierras .....	Interés agrícola privado .....	M. O. P.
Tuberías secundarias .....	Interés común.	M. A.
Desagües secundarios .....	Interés común.	M. A.
Caminos secundarios .....	Interés general.	M. A.
Elementos de regulación y control en obras secundarias .....	Interés general.	M. A.
Centros cívicos y obras de urbanización en El Mirador, Pilar de la Horadada, San Cayetano, Dolores de Pachecho, Oimos de Dolores, Torre Pachecho, El Algar, La Puebla, La Palma-Pozo Estrecho, Miranda Fuente Alamo, Lobosillo y Balsa Pintada .....	Interés general.	M. A.
Estructuras de polígonos-ganaderos .....	Interés general.	M. A.
Captaciones de aguas subterráneas .....	Interés general.	M. A.
Mercado en origen de productos agrarios .....	Interés general.	M. A.
Almacenes de conservación y comercialización .....	Interés común.	M. A.
Instalaciones especiales de riego y drenaje .....	Interés agrícola privado .....	M. A.
Viviendas y dependencias agrícolas .....	Interés agrícola privado .....	M. A.
Cortavientos .....	Interés agrícola privado .....	M. A.
Plantaciones de frutales .....	Interés agrícola privado .....	M. A.
Cultivos forzados e invernaderos .....	Interés agrícola privado .....	M. A.

(1) A la financiación deberá contribuir en las condiciones que en su momento se fijen el Ayuntamiento de Cartagena.

25530

**RESOLUCION de la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.**

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, por los Institutos, Departamentos y Centros de investigación y por las Universidades, cuando los recursos disponibles del expresado Fondo, en relación con los objetivos previstos en los Planes de Desarrollo Económico y Social, exijan una determinación selectiva de los programas o proyectos que han de ser subvencionados y de los Centros que han de llevarlos a cabo, señalando a continuación que, en las convocatorias, la Comisión Asesora podrá establecer que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo segundo del Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, e incluso podrá restringir su ámbito de aplicación, dentro de las mismas, a las modalidades que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las misiones de dichos Planes.

Por concurrir las circunstancias previstas en la expresada Orden, la Comisión Permanente, en su reunión del día 28 de noviembre del año en curso, acordó autorizar a la Secretaría para proceder a la convocatoria de solicitudes de subvención para proyectos de investigación básica con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Ámbito de aplicación: La presente convocatoria queda limitada a proyectos de investigación básica a cargo de un solo Centro o de varios, en forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante los años 1976, 1977, 1978 y 1979.

Segunda.—Centros solicitantes: Podrán presentar proyectos de investigación básica los Centros siguientes:

a) Los que están configurados como Organismos autónomos estatales.

b) Los Institutos, Departamentos, Centros, secciones y demás unidades de investigación integrados en un Organismo autónomo estatal.

c) Los Institutos, Departamentos y cátedras de Universidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.

d) Los de carácter privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Tercera.—Presupuesto de los proyectos: El presupuesto cubrirá la totalidad del coste de los proyectos, bajo las siguientes condiciones:

a) No se podrán incluir como costes de los proyectos las retribuciones ordinarias del personal de plantilla que se encargue de su realización o colabore en la misma.

b) Tampoco podrán imputarse a los proyectos todos aquellos gastos que, aun incidiendo en su ejecución, se producirían en los Centros aunque los proyectos no se realizasen.

Cuarta.—Financiación de los proyectos: La financiación de los proyectos se realizará en un máximo de cuatro anualidades a contar desde 1976, abonándose con cargo al Presupuesto del Fondo Nacional de dicho año el 40 por 100 de la totalidad, pudiendo el 60 por 100 restante distribuirse hasta en un máximo de tres anualidades más, esto es durante los años 1977, 1978 y 1979, en la forma que exija el desarrollo del proyecto.

Quinta.—Redacción de los proyectos: Los proyectos, en ejemplo triplicado, habrán de redactarse con sujeción al esquema que figura como anexo a la presente Resolución.

Sexta.—Plazo de presentación: El plazo hábil para la presentación de proyectos será el comprendido entre la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el día 31 de enero de 1976, inclusive.

Séptima.—Lugar de presentación: Los Centros presentarán los proyectos en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 117, Madrid-8), directamente o por el conducto que estimen adecuado.

Octava.—Tramitación: Los proyectos serán estudiados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1964, dictada para su ejecución.

Novena.—Cuantía y naturaleza de las subvenciones: Las subvenciones se aprobarán en la cuantía que en cada caso se estime conveniente y se concederán, en todo caso, a los Centros solicitantes, librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en los respectivos presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 1 de diciembre de 1975.—El Secretario de la Comisión, Antonio de Juan Abad.

## ANEXO

Esquema para la redacción de los proyectos:

1. Título del proyecto.
2. Subvención solicitada (en el caso de proyectos coordinados, indíquese la subvención correspondiente a cada uno de los Centros).
  - 2.1. Subvención total.
  - 2.2. Distribución por anualidades (en 1976, el 40 por 100 del total; en 1977, 1978 y 1979, el 60 por 100 restante, distribuido de acuerdo con las exigencias del proyecto).
3. Centro solicitante (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).
  - 3.1. Nombre oficial completo.
  - 3.2. Domicilio social.
  - 3.3. Si posee personalidad propia o independiente, expresión de esta circunstancia con cita de la disposición en que se reconoce. Si no posee personalidad jurídica, denominación de la Entidad con personalidad jurídica en que se encuentre integrada.
  - 3.4. Número de la cuenta en el Banco de España del Centro solicitante, si posee personalidad jurídica, o de la Entidad con personalidad de la que dependa, si no la posee el propio Centro (si se trata de un Centro de investigación de carácter privado, debe indicarse, a efectos de libramientos, cualquier cuenta corriente bancaria de la que sea titular el Centro).
4. Personal científico a cargo del proyecto (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).
  - 4.1. Director del proyecto (ha de ser el director del Centro solicitante. Indíquese nombre, titulación, cargo, porcentaje de tiempo de dedicación al proyecto y breve historial científico).
  - 4.2. Científicos que participarán en el proyecto (para cada uno, indíquese las mismas circunstancias que para el Director).
  5. Exposición detallada de los objetivos finales del proyecto y su desarrollo previsto.
  6. Presupuesto del proyecto y justificación del mismo (en el caso de proyectos coordinados, repítase este apartado para cada uno de los Centros).
    - 6.1. Personal.